

Previsiones empresariales enero

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante enero de 2020:

1.- Emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de manera electrónica: A partir de enero 1, se encuentran obligados a emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y débito, a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, los siguientes contribuyentes:

- Los que realicen actividades de comercialización de maquinaria pesada y de equipo caminero nuevo o usado, cuya venta responda o no a una actividad habitual.
- Los que realicen actividades de venta al por mayor y menor de gas licuado de petróleo.

2.- Declaración semestral de IVA y retenciones en la fuente de IR: A partir de enero 1, los sujetos pasivos constituidos en agentes de percepción y retención de IVA, así como los sujetos pasivos constituidos en agentes de retención de IR, deberán presentar su declaración semestral de IVA y retenciones en la fuente de IR respecto de aquellos períodos en los cuales no se hayan efectuado operaciones, movimientos y/o transacción económica alguna, cumpliendo las siguientes condiciones:

- No registrar en el semestre operaciones, movimientos y/o transacción económica alguna.
- No disponer de autorización vigente para la impresión o emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios para el período semestral.
- No registrar información adicional que deba ser considerada dentro de las declaraciones mensuales de IVA y de retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta correspondientes al respectivo período semestral.

3.- Impuesto de patentes municipales: Hasta 30 días después de finalizado el ejercicio 2019, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, deberán pagar el impuesto de patente ante la respectiva municipalidad o distrito metropolitano cuya tarifa será establecida por el concejo municipal, en función del patrimonio de los sujetos pasivos dentro del cantón. La patente será establecida a través de ordenanza municipal, con una tarifa mínima de US\$10 y máxima de US\$25.000.

4.- Pago de la contribución uno por mil por parte de los prestadores de servicios turísticos: A partir de enero 1, las personas naturales, jurídicas, empresas públicas, propietarios o responsables de la operación de actividades turísticas a nivel nacional, deberán declarar y pagar ante las entidades financieras que mantengan convenio con el Ministerio de Turismo, la contribución del 1 por mil sobre el valor de los activos fijos que formen parte del o de los establecimientos destinados a la prestación de servicios turísticos.

5.- Registro en línea del pago de la décimo tercera remuneración: A partir de enero 1, los empleadores deberán realizar el registro del pago de la decimotercera remuneración por el año 2019 mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio de Trabajo (MDT), respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia. El cronograma para el registro será publicado anualmente en la página web del MDT.

6.- Reporte de indicadores de gestión del programa de prevención de riesgos psicosociales: A partir de enero 1, todas las empresas e instituciones públicas y privadas que cuenten con más de 10 trabajadores deberán reportar ante el Ministerio de Trabajo (MDT), los indicadores de gestión del programa de prevención de riesgos psicosociales, que tiene por propósito el fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

7.- Reporte de indicadores de gestión del programa de prevención al uso y consumo de drogas: A partir de enero 1, todas las empresas e instituciones públicas y privadas que cuenten con

más de 10 trabajadores, deberán reportar ante el MDT los indicadores de gestión del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados, el mismo que es anexado al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene en el Trabajo y que es implementado a fin de fomentar un ambiente saludable y de bienestar laboral.

8.- Reporte de obligaciones en materia de seguridad, salud y gestión de riesgos: A partir de enero 1, los empleadores deberán reportar información en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión integral de riesgos, respecto de los siguientes temas:

- Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes
- Mediciones
- Identificación y evaluación de riesgos laborales
- Planes de seguridad, higiene, salud ocupacional, emergencia, contingencia
- Planos
- Programas
- Reglamento de Higiene y Seguridad
- Responsables de seguridad e higiene
- Organismos paritarios
- Unidad de seguridad e higiene
- Vigilancia de la salud
- Servicio médico de empresa
- Brigadas
- Simulacros
- Matriz de Recursos
- Formación y capacitación del personal en prevención de riesgos laborales
- Adecuación de los puestos para personas con discapacidad
- Medidas de seguridad, higiene y prevención

El empleador que incumpla sus obligaciones laborales en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, podrá ser sancionado con una multa equivalente a US\$200 por cada trabajador, hasta un máximo de veinte salarios básicos unificados (SBU 2019 = US\$394 x 20 = US\$7.880).

9.- Reporte de actividades del Comité de Higiene y Seguridad: A partir de enero 1, las empresas que hubieren conformado un Comité de Higiene y Seguridad cuyo objetivo es detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades

profesionales, deberán reportar ante el MDT el informe de actividades de dicho Comité correspondiente al periodo 2019.

10.- Presentación del Anexo PVP: Hasta enero 5, los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios gravados con ICE, deberán presentar la información referente a los precios de venta al público sugeridos, a través del Anexo PVP, con corte diciembre 31 de 2019, ante el SRI, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas publicadas en la página web de la administración tributaria.

11.- Presentación del Anexo de Retenciones en la Fuente bajo relación de Dependencia (RDEP): Entre enero 10 y 28, según el noveno dígito de RUC, los empleadores, sean sociedades o personas naturales, están obligados respecto de los pagos efectuados a sus trabajadores, a presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia, en el período comprendido entre enero 1 y diciembre 31 del 2019. Esta información será presentada incluso en aquellos casos en los que no se haya generado retención.

12.- Reporte de ventas a crédito: Hasta enero 10, las compañías sujetas a la supervisión y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS), que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito, con o sin intereses, deberán transferir al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la información sobre dichas operaciones de conformidad con los parámetros dispuestos para el efecto.

13.- Informe del Oficial de cumplimiento: Hasta enero 15, el Oficial de cumplimiento de las compañías obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), deberá presentar a la junta general de socios o accionistas, el informe anual de actividades y metas cumplidas, y el plan de trabajo para el año en curso.

14.- Acreditación de discapacidad o calidad de sustituto: Hasta enero 15, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador el documento que acredite el grado de discapacidad para acogerse a la exoneración del

impuesto a la renta. De igual manera, deberán acreditar su condición como sustitutos, aquellos trabajadores que tengan hijos/as con discapacidad bajo su cargo.

15.- Pago del impuesto predial urbano: Entre enero 15 y 31, los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto predial urbano a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio. Los contribuyentes que paguen este impuesto dentro de la primera quincena de enero tendrán un descuento del 10%. En tanto que, el beneficio de rebaja en el pago de este impuesto que se efectúe durante la segunda quincena de enero, será del 9%.

16.- Reporte ante la Dirección Nacional de Prevención de Lavados de Activos: Hasta enero 30, las sociedades cuya actividad económica sea la transferencia de dinero, encomiendas o paquetes postales, nacionales e internacionales, deberán mantener el listado de los agentes comisionistas, giros postales o transferencias electrónicas; a fin de remitirlo a la Dirección Nacional de Prevención de Lavados de Activos, cuando la autoridad así lo requiera.

17.- Proyección de gastos personales: Hasta enero 31, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador la primera proyección de gastos personales susceptibles de deducción del impuesto a la renta por sus ingresos bajo relación de dependencia por el periodo 2020, que deberá contener el concepto y el monto estimado o proyectado para el ejercicio fiscal.

18.- Reporte de accionistas sociedades extranjeras: Hasta enero 31, el representante legal de la compañía nacional que cuente con sociedades extranjeras como socias o accionistas deberá presentar ante la SCVS la siguiente información sobre tales sociedades, de forma digitalizada, a través del módulo habilitado en el portal web institucional:

- Una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen, que acredite la existencia legal de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía ecuatoriana. Dicha certificación será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.

- Una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. Si la lista hubiere sido suscrita en el exterior, será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.

Si la sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en lugar de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros mencionada en el apartado anterior, deberá presentar una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos.

- La lista de los apoderados de compañías extranjeras que tengan participaciones o acciones en compañías ecuatorianas, con indicación de los nombres y apellidos completos, nacionalidad y domicilios de cada apoderado. El poder debe constar por documento otorgado en el país de origen, y apostillado o autenticado por cónsul ecuatoriano.
- La situación de remisa o no de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía nacional, respecto del cumplimiento de su obligación de presentar anualmente la información antes descrita.

19.- Obligación de las empresas de servicios complementarios: Hasta enero 31, las empresas de servicios complementarios deberán entregar a las empresas usuarias la siguiente información:

- Copia certificada de los comprobantes de retención en la fuente de impuesto a la renta, donde se considera el pago de las utilidades de cada uno de sus trabajadores.
- Nómina de trabajadores y ex trabajadores de la empresa de actividades complementarias, donde se detalle la fecha de inicio de labores, días efectivamente trabajados y número de cargas familiares.

20.- Evaluación de la prevención de riesgos de

trabajo: Hasta enero 31, el empleador o el asegurado deberá presentar al Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes índices reactivos que permitirán reconocer y controlar los riesgos derivados del lugar de trabajo que pueden poner en peligro la salud y bienestar de los trabajadores:

- a) Índice de frecuencia
- b) Índice de gravedad
- c) Tasa de riesgo

21.- Aprobación de plan de trabajo e informe por parte de compañías obligadas a reportar a la

UAFE: Hasta enero 31, la junta general de accionistas y/o socios de las compañías obligadas a reportar a la UAFE, deberán conocer y aprobar el plan de trabajo del año en curso y el informe del año que concluye, elaborados por el oficial de cumplimiento.

22.- Sistema Contable Diferenciado:

Hasta enero 31, los proveedores directos de exportadores de bienes que mantienen sistemas contables que permitan diferenciar inequívocamente, las adquisiciones de bienes y/o servicios gravados con tarifa 12% de IVA empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa 0% de IVA destinados a las ventas a exportadores de bienes, deberán comunicar al SRI, por medio del formato que se encuentra disponible en www.sri.gob.ec lo siguiente, con el propósito de acceder a la devolución del 100% del IVA:

- El período desde el cual mantiene contabilidad diferenciada.
- Las cuentas contables de las que solicita la devolución del IVA.
- Plan de cuentas que corresponda al sistema contable informado, en el que se evidencie la aplicación de un sistema contable diferenciado.
- Otra información que el Servicio de Rentas Internas requiera para verificar la correcta aplicación del crédito tributario y del sistema contable diferenciado utilizado.